

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctms. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctms. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50	" " " "
" 15 "	" 3.—	" " " "
" 20 "	" 3.50	" " " "
" 30 "	" 4.—	" " " "
Por Mayor término	" 4 50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificación; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50. % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

	PAGINAS
Nº 7354 de Diciembre 17 de 1947 — Liquidación una partida a favor de una casa comercial,	4
" 7355 " " " " " — Liquidación una partida a favor de una casa comercial,	4
" 7356 " " " " " — Reintegra a sus funciones titulares a una empleada,	4
" 7357 " " " " " — Concede recurso de apelación a un comerciante multado,	4
" 7358 " " " " " — Adjudica la ejecución de un trabajo de imprenta,	4
" 7359 " " " " " — Aplica una multa a un comerciante de Orán,	4 al 5
" 7360 " " " " " — Aplica multas a varios comerciantes de la Ciudad,	5
" 7375 " " " " " — (A. G. M.) Autoriza partida para cubrir gastos 2do. Congreso del Tabaco,	5
" 7376 " " " " " — (A. G. M.) Liquidación subsidio familiar de un empleado,	5
" 7377 " " " " " — Liquidación una partida a favor de una casa comercial,	6
" 7378 " " " " " — Designa dos Intendentes de Agua,	6
" 7379 " " " " " — Liquidación una partida a favor de una casa comercial,	6
" 7380 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado,	6
" 7381 " " " " " — Reintegra a sus funciones titulares a dos empleados,	6
" 7382 " " " " " — (A. G. M.) Amortiza una obligación bancaria,	6 al 7
" 7383 " " " " " — (A. G. M.) Autoriza una partida para efectuar un pago,	7
" 7384 " " " " " — (A. G. M.) Adjudica a la Cárcel la provisión de sillas,	7
" 7385 " " " " " — (A. G. M.) Liquidación una partida para pago de alquiler de un local,	7
" 7386 " " " " " — (A. G. M.) Liquidación una partida a favor de un diario por publicación de labor administrativa,	7

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3341 — De doña Agustina Vazquez de Corimayo y otros,	8
Nº 3340 — De doña Marijela Gallardo de Gutierrez,	8
Nº 3335 — De don Vicente Lanoza y Segundo Lanoza,	8
Nº 3331 — De doña Julia Galarza de Pacheco,	8
Nº 3328 — De doña María Gallegos,	8
Nº 3327 — Testamentario de don Pedro Moreno Calbache,	8
Nº 3324 — De don José Ramón o Ramón Romano y de don José Romano,	8
Nº 3322 — De don Angel Ezequiel Varela,	8
Nº 3321 — De don Basilio ó Bacilio Alonso,	8
Nº 3319 — De don Felix Mateo,	8
Nº 3314 — De don Anastasio José Lizárraga ó etc.,	8
Nº 3308 — De doña Lucía Lemme de Palermo,	8
Nº 3303 — De doña Manuela Argentina Aguilar de Vargas,	8 al 9
Nº 3302 — De don Oscar o Scar Sergio López Poma,	9
Nº 3301 — De don Ernesto Solá,	9
Nº 3297 — De don Víctor Esperidión Pacheco y Pacheco,	9

	PAGINAS
Nº 3294 — De don Lorenzo Flores,	9
Nº 3292 — De don Ilduaro Arancibia,	9
Nº 3288 — De don Guillermo Tapia y Juana de Cruz o Juana Jaramillo de Cruz,	9
Nº 3284 — De doña Argentina Espeche de Salvatierra,	9
Nº 3269 — De don Manuel Mingo y Eusebia Diez de Mingo,	9
Nº 3266 — De don Alejandro Baldomero Gudifino o etc.,	9
Nº 3265 — De don Mateo Padilla,	9
Nº 3250 — De don Pacífico Padilla,	9
Nº 3249 — De doña Teófila Alcoba,	9
Nº 3248 — De doña Ricarda Acosta de Rivelli o etc.,	9
Nº 3243 — De don Emilio Gana,	9 al 10
Nº 3242 — De doña Natalia Huertas Miranda,	10
Nº 3240 — De doña Carmen Toledo de Nieva y otros,	10
Nº 3238 — De don Delfín Díaz,	10
Nº 3237 — De doña Bernarda Torres de Gaudelli,	10
Nº 3231 — De doña Asunción Ibarguren de Oliver,	10
Nº 3230 — De doña Elisa Campión de Zambrano,	10
POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 3333 — Deducida por Luis Benido, Francisco Tirado y otros sobre un inmueble ubicado en Metán,	10
Nº 3316 — Deducida por don Marcos Augusto Rodas sobre un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera,	10
Nº 3313 — Deducida por don Alberto Novillo sobre un inmueble ubicado en Cafayate,	10
Nº 3296 — Deducido por Cleófé López, sobre un inmueble ubicado en el Departamento San Carlos,	10 al 11
Nº 3286 — Deducido por Antonio Ruano, de un inmueble ubicado en Metán,	11
Nº 3285 — Deducido por Pedro Antonio Carabajal, de un inmueble ubicado en Metán,	11
Nº 3279 — Deducido por Leocadio Ramos, de inmuebles ubicados en Guachipas,	11
Nº 3278 — Deducido por Julio Mansilla, de un inmueble ubicado en Anta,	11
Nº 3262 — Deducido por Joaquín Martí García, sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera,	11
Nº 3233 — Deducido por Angel Rosario Cazón, sobre inmuebles ubicados en el Departamento de Rosario de la Frontera,	11 al 12
DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 3336 — Solicitada por doña Irene Lanzi de Cores sobre la finca "El Ceibal",	12
Nº 3264 — Solicitado por Raúl Carlos Michel Ortiz y otro, de un inmueble ubicado en el Departamento de Guachipas,	12
Nº 3254 — Solicitado por don Lucio Avendaño, de inmuebles ubicados en el Departamento de Chicoana,	12
Nº 3236 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, de la margen derecho del Río Itiyuro, ubicada en el Departamento de Orán,	12 al 13
Nº 3229 — Solicitado por Francisco Causarano, de un inmueble ubicado en el Departamento de Campo Santo,	13
REMATÉS JUDICIALES:	
Nº 3329 — Por José María Decavi, en el juicio ejecutivo — Eduardo Palomo vs. Carlos Zacarías Cisneros,	13
Nº 3326 — Por Antonio Forcada, bienes de la Sucesión de Santos Gutiérrez,	13
Nº 3261 — Por José María Decavi, en el juicio: Ejec. Wenceslao Moreno vs. José A. Palavecino,	13
Nº 3245 — Por Ernesto Campilongo, en el juicio sucesorio de don Ramón Morales,	13
Nº 3214 — Por José María Decavi, en el juicio: "Embargo preventivo — Antonio Mena vs. Irma A. Navarrete de Marín",	13
CITACION A JUICIO:	
Nº 3312 — A don Antonio Severiano Freitas, en juicio seguido por el Banco Provincial,	13
NOTIFICACION DE SENTENCIA	
Nº 3334 — En el juicio "Ejecutivo Antonio Mena vs. Rosaura C. de Moya,	13
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 3342 — De Administración Gral. de Aguas Obras en Orán,	14
Nº 3309 — De la Oficina de Depósitos y Suministros para la provisión de muebles,	14
Nº 3305 — De Administración de Vialidad de Salta para la construcción de un edificio para talleres de la misma,	14
Nº 3276 — De la Administración General de Aguas de Salta, para la provisión de agua corriente a "Cachi",	14
ASAMBLEAS	
Nº 3337 — Del Club Atlético Rivadavia, para el 29 del corriente mes,	14
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 3339 — Del negocio de almacén y ramos generales ubicado en esta Ciudad, calles Mitre y Anzoátegui,	14
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 3332 — De la firma comercial: "Patrón Costas y Clement Toranzos Sociedad de Responsabilidad Limitada,	14 al 15
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
	15
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
	15
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
	15
JURISPRUDENCIA	
Nº 783 — Corte de Justicia — Sala Segunda — Causa: C/ Santiago Pérez. (Exp. 11.959 del Juzgado Penal 2a. Nom.) por malversación caudales públicos,	15 al 17

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto N° 7354 E.

Salta, Diciembre 17 de 1947.

Expediente N° 15190/46.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago de la factura presentada por la suma de \$ 40.40 ^{m/n.} por los señores Francisco Moschetti y Cía. por provisión de accesorios a la camioneta al servicio de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, cuyo gasto se encuentra autorizado por decreto N° 10979 de fecha 30 de marzo de 1946; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor de los señores FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA., la suma de \$ 40.40 (CUARENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N.), por concepto de provisión de accesorios a la camioneta al servicio de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 25— Anexo D— Inciso XV— Item 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7355 E.

Salta, Diciembre 17 de 1947.

Expediente N° 16308/47.

Visto este expediente en el cual corre copia autenticada del decreto N° 4084, de fecha 24 de abril de 1947, por el que se reconoce un crédito a favor de los señores Francisco Moschetti y Cía., por la suma de \$ 223,30 ^{m/n.}, por composturas efectuadas al automóvil al servicio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y provisión de accesorios para el mismo; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 223,30— (DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA., en pago de la factura presentada por concepto de composturas efectuadas al automóvil al servicio del Ministerio de Economía

Finanzas y Obras Públicas y provisión de accesorios para el mismo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 25— Anexo D— Inciso XV— Item 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7356 E.

Salta, Diciembre 17 de 1947.

Expediente N° 3713—D/47.

Visto lo solicitado por Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Desascribese de Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, a la maestra de la escuela Nacional N° 162 de la localidad de Tartagal, señorita BERTA OLGA HAMPE, la que fué adscripta por decreto N° 3663 del 24 de marzo del corriente año, para colaborar en las tareas del IV Censo General de la Nación.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7357 E.

Salta, Diciembre 17 de 1947.

Expediente N° 2913—D/47. — Sub-Mesa de Entradas.

Visto el recurso de apelación interpuesto a fs. 18 contra el decreto N° 6832 del 13 de noviembre ppdo.; por el que se aplica una multa de \$ 2.000 ^{m/n.}, a la razón social AROZARENA Y CIA., de la localidad de General Güemes por infracción al artículo 6° de la Ley N° 12830; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de la multa aplicada de acuerdo con lo que disponen los artículos 29 del decreto N° 5280—E y 3° de la Ley N° 12893, hacen procedente el recurso interpuesto;

Por ello, y de conformidad a los artículos 33° y 3° respectivamente del decreto y ley nacional citados precedentemente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédese a favor de la firma Arozarena y Cía., el recurso de apelación comentado en el considerando que antecede.

Art. 2° — Remítase el expediente al

Señor Juez Federal de Sección.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7358 E.

Salta, Diciembre 17 de 1947.

Expediente N° 2270—D/47.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas solicita la provisión de una máquina de escribir indispensable para atender con más eficiencia el trabajo de reajuste y contribución territorial; atento a que de la cotización de precios efectuados por la Oficina de Depósito y Suministros, resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" la provisión, con destino a la Dirección General de Rentas, de una máquina de escribir de 110 espacios marca "Royal" modelo Standard en la suma de \$ 1.150 (UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/N.) gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha máquina sea recibida por la citada Dirección General en un todo de acuerdo al presupuesto que corre a fojas 1 de estos obrados.

Art. 2° — El gasto que demande el presente decreto se imputará a la Ley N° 833. Art. 47°.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7359 E.

Salta, Diciembre 17 de 1947.

Expediente N° 3161—D/47.

Visto el sumario instruido en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Leyes Nros. 12830 y 12983 (de represión al agio y la especulación), sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial, contra la señora MARIA E. DE CAMU, comerciante establecida con negocio de Tienda y Almacén al por menor, en la ciudad de Orán, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones practicadas al efecto, se desprende que la citada comerciante ha infringido la Ley N° 12830 en su artículo 6°, todo lo cual ha quedado plenamente comprobado y reco-

nocido por la misma, haciéndose por tal causa pasible a la aplicación de las sanciones punitivas que en ella establecen;

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aplícase una multa de \$ 100— (CIEN PESOS M|N.), a la señora MARIA E. DE CAMU, comerciante de la ciudad de Orán, por la infracción comentada precedentemente, la que deberá hacerse efectiva dentro de las 48 horas posteriores a la notificación oficial.

Art. 2º — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas, a los efectos del decreto Nº 5280-E del 31 de julio de 1947, y oblada la multa de referencia, vuelva a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 7360 E.

Salta, Diciembre 17 de 1947.

Expedientes Nros. 3390 — 3385 — 3384 — 3387 — 3383 — 3389 — 3388 — y 3382—D|47.

Visto estos sumarios instruídos a comerciantes de plaza, con motivo de la aplicación de las Leyes Nros 12830 y 12983 (de represión al agio y la especulación) sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones practicadas al efecto, se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en el artículo 6º de la Ley Nº 2830, todo lo cual ha quedado plenamente comprobado y reconocido por los mismos;

Por ello, y atento a lo informado por Dirección General de Comercio e Industrias y a la importancia de cada una de las firmas infractoras,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aplícase una multa de \$ 3.000— (TRES MIL PESOS M|N.) al comerciante TOMAS ALBERTO FERNANDEZ, establecido con negocio de almacén al por menor, en calle Caseros Nº 2103, por infracción al artículo 6º de la Ley N.º 12830.

Art. 2º — Aplícase una multa de \$ 200 (DOSCIENTOS PESOS M|N.) por la infracción comentada en el considerando que antecede, a cada uno de los comerciantes que se detallan a continuación: IAHYA GANEN SALECH, establecido con negocio de almacén al

por menor, en calle General Paz Nº 399 y JULIA DE SALUSTRE, establecida con negocio de almacén al por menor, en calle San Martín Nº 1597, de esta ciudad.

Art. 3º — Aplícase una multa de \$ 150— (CIENTO CINCUENTA PESOS M|N.), al comerciante TOMAS VARRILLAS, establecido con negocio de almacén al por menor, en calle Alvarado Nº 1901; y \$ 100— (CIEN PESOS M|N.) al comerciante SANTOS COLLAR LOPEZ, establecido con negocio de almacén al por menor, en calle Gorriti Nº 515 de esta ciudad, por infracción al artículo 6º de la Ley Nº 12830.

Art. 4º — Aplícase una multa de \$ 50— (CINCUENTA PESOS M|N.), por la infracción comentada precedentemente, a cada uno de los siguientes comerciantes: EUSEBIO AGUIRRE, establecido con negocio de almacén al por menor, en calle San Juan Nº 1339; y DOLORES S. DE FERNANDEZ, establecida con negocio de almacén al por menor en calle Laprida Nº 400.

Art. 5º — Aplícase una multa de \$ 20— (VEINTE PESOS M|N.), por la infracción referida en el considerando de este decreto, a cada uno de los comerciantes citados a continuación: ROSA Vda. DE HERRERA, establecida con negocio de almacén al por menor en calle B. Mitre Nº 1300 y MARIA JULIA A. DE CAMPOS, establecida con negocio de almacén al por menor, en calle Catamarca Nº 1201 de esta ciudad.

Art. 6º — Las multas que se aplican por el presente decreto deben hacerse efectivas dentro de las 48 horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 7º — Cúrsense estas actuaciones a Dirección General de Rentas a los efectos del decreto Nº 5280—E del 31 de julio de 1947 y oblada las multas de referencia, vuelvan a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 7375 E.

Salta, Diciembre 17 de 1947.

Expediente Nº 18740|47.

Visto este expediente por el cual la Comisión Directiva Organizadora del 2º Congreso Argentino del Tabaco, solicita una contribución de \$ 13.650.84 m. a fin de hacer frente a una serie de gastos realizados, que a la fecha se encuentran impagos y cuyo detalle corre a fs. 4|10 de las presentes actuaciones; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 13.650.84— (TRECE MIL SEIS-

CIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Comisión Directiva Organizadora del 2º Congreso Argentino del Tabaco, con cargo de rendición de cuentas, para que con dicho importe proceda a cancelar diversas facturas agregadas a estas actuaciones, de acuerdo al detalle que corre a fs. 4|10.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo C— Inciso XI— Item 1— Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 7376 E.

Salta, Diciembre 17 de 1947.

Expediente Nº 3694—C|47 — Sub-Mesa de Entradas.

Visto este expediente al cual corre agregada para su liquidación y pago planilla de subsidio familiar del empleado de Dirección General de Comercio e Industrias, don Antonio Alfieri, correspondiente al mes de abril del año en curso; la cual ascende a la suma de \$ 25.00 m.; y

CONSIDERANDO:

Que la partida a la cual debe cargar se dicho importe se haya agotada, haciendo concurrentes las disposiciones del artículo 60 de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS, la suma de \$ 25.— (VEINTICINCO PESOS M|N.), para que con dicho importe abone el subsidio familiar del empleado de esa Dirección General don Antonio Alfieri, correspondiente al mes de abril del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo B— Inciso I— Item Unico— Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7377 E.

Salta, Diciembre 17 de 1947.
Expediente N° 15189/46.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación de la suma de \$ 446,45 $\frac{m}{n}$; y
CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 11002 del 30 de marzo de 1946, se reconoce un crédito por el valor expresado a favor de los señores Francisco Moschetti y Cía., por composturas efectuadas al automóvil al servicio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y provisión de accesorios para el mismo;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 446,45— (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MN.), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores Francisco Moschetti y Cía. en pago de la factura presentada por concepto de composturas efectuadas al automóvil al servicio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y provisión de accesorios para el mismo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 25— Anexo D— Inciso XV— Item 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7378 E.

Salta, Diciembre 17 de 1947.
Expediente N° 3620—A/1947.

Visto este expediente por el que la Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución N° 776, dictada por el H. Consejo de la misma, en sesión de fecha 3 de diciembre en curso, propone al Poder Ejecutivo la designación de los técnicos mecánicos, señores Carlos Orlando Ledesma y René Alfredo Díaz para desempeñar los cargos de Intendente de Agua, con la remuneración mensual de \$ 400 $\frac{m}{n}$. a cada uno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Designase Auxiliares 1° de la Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dichos cargos fija la Ley de Presupuesto en vigor, a los señores CARLOS ORLANDO LEDESMA y RENÉ ALFREDO DIAZ, quienes se desempeñarán en las funciones de Intendente de

Agua.

Art. 2° — Déjase establecido que las designaciones hechas precedentemente lo serán a contar desde el día en que dichos empleados se hagan cargo de sus puestos.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al INCISO I— ITEM 1— "Sueldos" del Presupuesto de Gastos de la precitada Administración.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7379 E.

Salta, Diciembre 17 de 1947.
Expediente N° 15620/46.

Visto este expediente en el cual corre copia autenticada del decreto N° 184 de fecha 28 de mayo de 1946, por el que se reconoce un crédito a favor de los señores Francisco Moschetti y Cía., por la suma de \$ 26.85 $\frac{m}{n}$. por concepto de provisión de lubricantes con destino al automóvil del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 26.85— (VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MN.) suma que se liquidará y abonará a favor de los señores Francisco Moschetti y Cía., en cancelación de la factura presentada por concepto de provisión de lubricantes al automóvil al servicio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 25— Anexo D— Inciso XV— Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7380 E.

Salta, Diciembre 17 de 1947.
Expediente N° 3700—D/47 — Sub-

Mesa de Entradas.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Agricultura y Ganadería, eleva a consideración del Poder Ejecutivo la renuncia presentada al cargo de Cadete 1° (Personal Obrero y de Maestranza) de Estación Zootécnica de La Merced, por don Pascual Sajama;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase, con anterioridad al día 9 de diciembre en curso, la renuncia presentada al cargo de Cadete 1° (Personal Obrero y de Maestranza) de Estación Zootécnica de La Merced, por el señor PASCUAL SAJAMA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7381 E.

Salta, Diciembre 17 de 1947.

Expediente N° 3712—D/47 — Sub-Mesa de Entradas.

Visto lo solicitado por Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Desascribense de Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, a los maestros de las escuelas Nros. 57 y 284 señora JUANA GIMENEZ DE ARAMAYO y señor JOSE W. FRANCO, respectivamente, quienes fueron adscriptos a esa Dirección por decreto 5246, de fecha 28 de Julio del corriente año para colaborar en las tareas del IV Censo General de la Nación.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7382 E.

Salta, Diciembre 17 de 1947.

Visto la nota por la que Contaduría General de la Provincia solicita se liquide a favor del Banco Español del Río de la Plata Limitado, la suma de 105.000 $\frac{m}{n}$. para satisfacer el servicio del pagaré suscrito por el Gobierno de la Provincia a la orden de dicha Institución Bancaria por la suma de \$ 400.000 que vence el 21 del corriente mes, proveniente de la operación de descuento dispuesta por Decreto N° 2657 del 24 de diciembre del año 1946;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Por Tesorería General de la Provincia páguese a favor del Banco Español del Río de la Plata Limitado la suma de \$ 105.000— $\frac{m}{n}$. (CIENTO

CINCO MIL PESOS M|N.), para satisfacer el servicio del pagaré suscrito por el Gobierno de la Provincia, a la orden de la precitada Institución Bancaria por la suma de \$ 400.000— (CUATROCIENTOS MIL PESOS M|N.), que vence el 21 de diciembre en curso, proveniente de la operación de descuento dispuesta por Decreto N° 2657 del 24 de diciembre de 1946, conforme el siguiente detalle:

Amortización	\$ 100.000
Intereses al 5 % a 120 días	" 5.000

Total del servicio .. \$ 105.000

Art. 2° — El saldo de \$ 300.000— (TRESCIENTOS MIL PESOS M|N.) se renovará mediante un documento por dicho valor, pagadero a ciento veinte días a contar del 21 de diciembre en curso.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 100.000 al Anexo G— Inciso I— Item 3— Partida 2;

\$ 5.000 al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 26, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor, la última en carácter provisorio.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7383 E.

Salta, Diciembre 17 de 1947.

Expediente N° 17677|47.

Visto este expediente por el que el señor F. Russo presenta para su liquidación y pago, por concepto de provisión de leche al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y Guardia del Palacio de Gobierno, durante el transcurso de los meses de enero a junio inclusive, facturas por las sumas de \$ 64; \$ 52; \$ 58.75; \$ 61.50 y \$ 71.70; 79.50;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de la suma de \$ 387.45— (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), importe que se liquidará y abonará a favor del señor F. Russo en cancelación de las facturas que corren a fs. 1|6 de estos actuados por provisión de leche durante el transcurso de los meses de enero a junio inclusive, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y Guardia del Palacio de Gobierno.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se im-

putará en la siguiente forma y proporción:

\$ 193.72 al Anexo B— Inciso IX— Item 1— Partida 8, y \$ 193.73 al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 11, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta tanto las mismas sean ampliadas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7384 E.

Salta, Diciembre 17 de 1947.

Expediente N° 3077—D|47 — Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita la provisión de doce sillas para uso de la misma; atento a que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros resulta más conveniente el presupuesto presentado por la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria la provisión, con destino a Dirección General de Rentas, de doce sillas con asiento de cuero vacuno, por la suma total de \$ 214,80— (DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.).

Art. 2° — Autorízase el gasto a que se refiere el artículo anterior, cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la repartición adjudicataria en oportunidad en que la provisión respectiva se reciba a satisfacción.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 9, de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7385 E.

Salta, Diciembre 17 de 1947.

Expediente N° 19014|47.

Visto este expediente en el cual la señora Sara Solá de Castellanos, presenta factura por concepto de alquiler de la casa que ocupa Dirección General de

Rentas, en calle Mitre N° 384 de esta ciudad, correspondiente al mes de diciembre del año en curso, la cual asciende a la suma de \$ 400 ⁰⁰/₁₀₀; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 400— (CUATROCIENTOS PESOS M|N.) suma que se liquidará y abonará a favor de la señora SARA SOLA DE CASTELLANOS, en pago de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 17— Anexo D— Inciso XV— Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7386 E.

Salta, Diciembre 17 de 1947.

Expediente N° 2485|47.

Visto este expediente en el cual corre la factura que la Administración del Diario "CRITICA" presenta por concepto de publicación de un número extraordinario de la labor del Gobierno de esta Provincia; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 4.000,00 (CUATRO MIL PESOS M|N.) suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del diario "CRITICA", en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 2— Anexo D— Inciso XV— Item 1— de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3340 — SUCESORIO: — El señor Juez de I.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Manuela Gallardo de Gutiérrez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 13 de Diciembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Sec.
Importe \$ 20.— e|20|12|47 al 27|1|48

Nº 3341 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de AGUSTINA VAZQUEZ DE CORIMAYO, ESCOLASTICO CORIMAYO, ANTONIA CORIMAYO DE BONIFACIO, NATIVIDAD CORIMAYO, LUISA CORIMAYO DE LAMAS y JUANA CORIMAYO DE SALVA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán, en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los expresados causantes para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. Declárase habilitada la próxima feria tribunalicia del mes de Enero de 1948, para la publicación de edictos. Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 19 de 1947. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|20|12|47 al 27|1|48

Nº 3335 — SUCESORIO — El señor Juez de I.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone citar y emplazar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Vicente Lanoza y Segundo Lanoza, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de diciembre de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|19|12|47 al 27|1|48

Nº 3331 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JULIA GALARZA DE PACHECO, y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, diciembre 11 de 1947. Habilitase la feria de enero próximo para la publicación de edictos. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20. e|19|12|47 al 26|1|48

Nº 3228 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de I.ª Instancia en lo Civil de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MARIA GALLEGOS, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer, habiéndose habilitado la feria para la publicación de edictos. Salta, diciembre 12 de 1947. — R. LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— 17|12|47 al 23|1|48

Nº 3327 — TESTAMENTARIO — El señor Juez de I.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone citar y emplazar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de Pedro Moreno Calbache, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de diciembre de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|17|12|47 al 23|1|48

Nº 3324 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don José Ramón o Ramón Romano y de don José Romano, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Habilitase la feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos. — Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|15|12|47 al 21|1|48.

Nº 3322 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ANGEL EXEQUIEL VARELA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios: Noticias y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, diciembre 11 de 1947—

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Sec.
Importe \$ 20.— e|15|12|47 al 21|1|48

Nº 3321 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E.

Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BASILIO ALONSO o BACILIO ALONZO, y que se cita, por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma.

Habilitase la feria de enero próximo para la publicación de edictos.

Salta, diciembre 12 de 1947

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.
Importe \$ 20.— e|13|12|47 al 20|1|48

Nº 3319 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FELIX MATEO, ya sea como herederos ó acreedores, para que comparezcan al Juzgado a hacerlos valer. Ampliase la feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|13|12|47 al 20|1|48

Nº 3314 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de I.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Anastasio José Lizárraga, o José Anastasio Lizárraga, o Anastacio José Lizárraga, o José Anastacio Lizárraga, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 3 de diciembre de 1947.

Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.
Importe \$ 20.— e|11|12|47 al 17|1|48

Nº 3308 — EDICTO: Alberto E. Austerlitz, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LEMME DE PALERMO para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. — Lunes y jueves o siguientes hábil para notificaciones en Secretaría. — Habilitase la feria de enero próximo. — Salta, diciembre 6 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Secretario
Importe \$ 20.— e|9|12|47 al 15|1|48

Nº 3303 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de I.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MANUELA ARGENTINA AGUILAR DE VARGAS, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se pre-

senten a hacerlos valer. — Habilitase la feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe: \$ 20.— e[6]12|47 al 14|1|48

Nº 3302 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2da. Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Oscar o Oscár Sergio López Poma, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios Noticias y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. — Habilitase la feria de enero para la publicación de edictos. — Salta, noviembre 29 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e[6]12|47 al 14|1|48

Nº 3301 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición de señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ERNESTO SOLER, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacer valer dichos derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitase la feria del próximo mes de enero. — Salta, diciembre 4 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[5]12|47 al 13|1|48

Nº 3297 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don VICTOR ESPERIDION PACHECO Y PACHECO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — R. LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[4]12|47 al 12|1|48

Nº 3294 — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.º 1, doctor Rodolfo Tobías, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de don LORENZO FLORES, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los Diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a hacerlos valer. — Salta, noviembre 28 de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. Importe \$ 20.

e[3]12 al 9|1|48

Nº 3292 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil se ha declarado abier-

to el juicio sucesorio de don ILDAURO ARANCIBIA, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacerlos valer por ante el Juzgado a su cargo Secretaría del autorizante. — Salta, Noviembre 26 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 20.—

e[2]12 al 8|1|48

Nº 3288 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición de S. S. el Sr. Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de GUILLERMO TAPIA y de JUANA DE CRUZ o JUANA JARAMILLO DE CRUZ, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; lo que el suscrito Secretario hace saber a los efectos legales. — Salta, noviembre 12 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[1]12|47 al 7|1|48

Nº 3284 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2da. Nominación doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ARGENTINA ESPECHE DE SALVATIERRA y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten ante este Juzgado a hacerlo valer en legal forma. — Salta, noviembre de 1947. — ROBERTO LERIDA, Esc. Sec. Importe: \$ 20.—

e[29]11 al 7|1|48

Nº 3269 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Manuel Mingo y Eusebia Diez de Mingo, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, noviembre 24 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[26]11 al 2|1|48

Nº 3266 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de 3.ª Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALEJANDRO, o BALDOMERO, o BALDOMERO ALEJANDRO GUDIÑO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, noviembre 20 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[25]11 al 31|12|47

Nº 3265 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, en lo Civil, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Mateo Padilla y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, agosto 11 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[25]11 al 31|12|47

Nº 3250 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Pacífico Padilla y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, noviembre 19 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.

e[2]11 al 27|12|47

Nº 3249 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Teófila Alcoba, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, noviembre 19 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[2]11 al 27|12|47

Nº 3248 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Ricardo Acosta de Rivelli o Ricardo Peralta de Rivelli, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión ya sea como acreedores o herederos, para que se presente a hacerlos valer. — Salta, noviembre 19 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[2]11 al 27|12|47

Nº 3243 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Emilio Gana y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ya sea como herederos o acreedores, para que

se presenten a hacerlos valer.

Salta, noviembre 14 de 1947.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e|20|11 al 26|12|47

Nº 3242 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª. Nominación Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATALIA HUERTAS MIRANDA, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 19 de 1947 TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e|20|11 al 26|12|47

Nº 3240 — EDICTO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil, doctor Roberto Aranda, hago saber que se han declarado abiertos los juicios sucesorios de CARMEN TOLEDO DE NIEVA y FRANCISCO ELPIDIO NIEVA y testamentario de AURELIO NIEVA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados, por los causantes y especialmente a los herederos instituidos doña Hortencia Nieva de Arce, doña Emilia Nieva de Saravia, Elva A. Nieva, don Raúl Federico Nieva y al albacea don Esteban Rolando Marchán, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 13 de octubre de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|11 al 24|12|1947

Nº 3238 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DELFIN DIAZ, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Noviembre de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|11 al 24|12|47

Nº 3237 — El doctor Roque López Echenique, Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil de la Provincia, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Bernarda Torres de Gaudelli, ya sean como herederos o acreedores compareciendo a este Juzgado, secretaría del que suscribe, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, noviembre 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|19|11 al 24|12|47

Nº 3231 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ASUNCION IBARGUREN DE OLIVER, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer, ya sea como herederos o acreedores, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Roberto Lerida. — Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e|18|11 al 23|12|47

Nº 3230 — EDICTO — Roque López Echenique, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA CAMPION DE ZAMBRANO, para que dentro de dicho término comparezcan hacerlos valer. — Salta, noviembre 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|17|11 al 22|12|47

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3333 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado los señores Luis Benito Tirado, Francisco A. Tirado, Mario José Tirado, Blanca Josefina Tirado de Zelada, Héctor, Esther Hermelinda, María Josefa y Eduardo Dagoberto Tirado, promoviendo juicio de posesión treintañal sobre la mitad de los lotes 7 y 8, manzana 1 de Río Piedras, Departamento Metán, con extensión de 16.825 metros de frente por 70 metros de fondo, limitando Norte, propiedad que fué de Francisco Urrestarazu, Sud, calle pública, Este, lote 8 y Oeste, lote 6, el lote 7; y 16.65 metros de frente por 70 metros de fondo, limitando: Norte, propiedad de Francisco Urrestarazu, Sud, calle pública, Este, lote 9 y Oeste, lote 7 descrito, el lote 8; el señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término se presenten a juicio, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de diciembre de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario — Importe \$ 40. e|19|12|47 al 27|1|48

Nº 3316 — INFORME POSESORIO: — Habiéndose presentado el doctor Miguel Angel Arias Figueroa, por don Marcos Augusto Rodas, promoviendo juicio de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en el Partido de Gualiquián, Departamento de Rosario de la Frontera, limi-

fado: Norte, propiedad Bordo de Abajo, Sud, río Horcones, Este, propiedad de sucesión de Crisanto Ponce y Oeste, propiedad de sucesión de Isidro y Tomasa Díaz, con extensión de siete cuadrás de frente por dos leguas de fondo, denominada Canteros y catastrada bajo N.º 789; el señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a dicho inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de diciembre de 1947.

Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec. Importe \$ 40.— e|12|12|47 al 19|1|48

Nº 3313 — INFORME POSESORIO: — Habiéndose Presentado el doctor Raúl Fiore Moules, por don Alberto Novillo, deduciendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en Catayate, Departamento de igual nombre de esta Provincia, con frente a la calle Vicario Toscano y señalada con los Nros. 60, 62 y 66, con extensión de 15,15 mts. de frente, un contrafrente de 19,25 mts. y 43,75 mts. de fondo, limitado: Norte, calle Vicario Toscano; que separa de la plaza pública; Sud, Terrenos de sucesión de Felipe Ulivarri; Este, propiedad de José Román y Oeste, propiedad de Cayetano Cernuche; el señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 6 de diciembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec. Importe \$ 40.— e|11|12|47 al 17|1|48

Nº 3296 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Julio A. Torino, en representación de don Cleofé López, promoviendo juicio de información posesoria de un terreno ubicado en el lugar Yaslaguaca o Yaslaguaca, Partido de Amblayo, Departamento de San Carlos, el que tiene los siguientes límites: Sud, propiedad de Claudio Tapia, hoy sus herederos; Este, propiedad del mismo Claudio Tapia, herederos Callares e Inocencio Avalos; Norte, propiedad de Inocencio Avalos, Zenón Villada y Leocadia Guanca, de los que lo divide el río de La Angostura; y Oeste, propiedad de Santos López, hoy de Ángel Tapia; el Señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente resolución: "Salta, 24 de noviembre de 1947. Y Visto: Lo solicitado a fs. 14|15 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios que el solicitante indique en el acto de su notificación, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse

la tramitación del presente sin su intervención. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar, a sus efectos, y oficiése igualmente para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — A. Austerlitz".

Edictos a publicarse en la Provincia y Boletín Oficial. Habilitase la Feria de enero próximo para la publicación de edictos. — Salta, 28 de noviembre de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|3|12 al 9|1|48

Nº 3286 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el doctor Jaime Sierra en representación de don Antonio Ruano, invocando la posesión treintañal de un inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en Metán Viejo departamento de Metán, de esta Provincia, con extensión de 119 metros 236 milímetros de Norte a Sud, por 237 metros 594 milímetros de Este a Oeste, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Miguel Mendoza; Sud, terreno de José María Toledo; Este, propiedad del mismo José María Toledo y Oeste, con el antiguo camino nacional de Salta a Tucumán, el señor Juez de la causa, de 3.ª Nominación en lo civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, noviembre 22 de 1947. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios indicados: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Metán, a fin de que informen, respectivamente, si los inmuebles de que se trata, afectan o no terrenos o intereses fiscales o municipales. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|29|11 al 7|1|48

Nº 3285 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el doctor Jaime Sierra por don Pedro Antonio Carabajal, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno en el pueblo de Río Piedras, departamento de Metán, identificado como lote 6 de la manzana 4, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad que fué de Milagro Romano hoy de Felisa Toledo; en parte, y en otra con propiedad de la sucesión de Julián Torres y con la Simón Salomón; al Sud con propiedad del mismo Pedro Antonio Carabajal; al Este con la de Simón Salomón y al Oeste con la calle pública, a lo que el señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación Civil doctor Roque López Echenique ha resuelto tener por deducida la acción entablada y con intervención del señor Fiscal de Gobierno, dispone la publicación de edictos, por treinta días en "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL,

citando a todos los que se consideren con derecho sobre dicho inmueble, para que los hagan valer dentro de ese término. Señala los días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, noviembre 28 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 40.— 29|11 al 7|1|47

Nº 3279 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulié, en representación de don LEOCADIO RAMOS promoviendo juicio de posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de Guachipas: a) Un terreno encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad del Presbítero Telésforo Benítez; SUD, con propiedad de Josefa de Condorí; ESTE, con la finca La Florida de herederos de don Juan Tomás Frías y OESTE, con calle denominada del Alto del Pueblo de Guachipas. b) Un terreno ubicado en el Partido de Coropampa, jurisdicción del departamento de Guachipas, encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, herederos de don Manuel Lamas; SUD, con Antonio Ibarra; ESTE, con Ramón Elías y OESTE, con el camino viejo que divide esta propiedad de la finca de Manuel González. c) Un terreno con casa, ubicado en La Oscuridad, partido de Coropampa, encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, con callejón vecinal que divide esta propiedad de un inmueble de don Ramón Elías; SUD, con herederos de José Miranda hoy José Nieva; ESTE, con Ramón Elías; y OESTE, con camino nacional y herederos de Carlos Alvarez; el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en los individualizados, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 26 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|28|11 al 5|1|48

Nº 3278 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el señor Julio Mansilla deduciendo posesión treintañal de la propiedad denominada Castellanos, ubicada en el Departamento de Anta, Provincia de Salta, con extensión de quinientas hectáreas y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Severo Paz; hoy su sucesión; Sud, con Arroyo Castellanos; Este, propiedad de herederos Soraire; Oeste, con la finca La Cuesita, de José Sarmiento. Lo que el señor Juez del Juzgado de 1.ª Instancia, 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 1.º de 1947. Por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "Castellanos" Ubicado en el departamento de Anta de esta provincia de Salta, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Pro-

vincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado inmueble, comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos en los que también se hará constar todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende afecta o no propiedad fiscal o municipal, rectbase la información ofrecida a cuyo efecto oficiése. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 30 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|28|11|47 al 5|1|48

Nº 3262. — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo, en representación de don Joaquín Martí García, promoviendo juicio de posesión treintañal de la finca denominada "Churcalito", integrante de la antigua "Copo-Quile", situada en el partido de San Lorenzo, jurisdicción de la Segunda Sección de Rosario de la Frontera, con extensión aproximada de 430.40 metros de frente de Este a Oeste por una legua de fondo de Norte a Sud o la que resulte de los siguientes límites: Norte, arroyo "Copo Quile"; Sud, propiedad de A. Guzmán Lida. S. A. Este, terrenos de Felipe Neri Padilla y Oeste, propiedad de Justiniano Lizárraga, el señor Juez de la causa, de 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, noviembre 20 de 1947. Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen que antecede del señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Líbrese oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Rosario de la Frontera, a fin de que informen, respectivamente, sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble de que se trata. Líbrese oficio al señor Juez de Paz P. o S. del lugar, a fin de que reciba la información ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, noviembre 22 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|25|11 al 3|1|47

Nº 3233 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo en representación de Angel Rosario Cazón, deduciendo posesión treintañal de los siguientes inmuebles: 1) Terreno con casa ubicado en el partido del Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera, con extensión aproximada de 40.000 metros². o la que resulte dentro de los siguientes límites: Norte: propie-

dad de dueños desconocidos; Sud, con camino público que lo separa de terrenos de Tránsito L. de Femayor; Este, con Servando Leal y del accionante y al Oeste, con propiedad de herederos Gabiana Gallardo y Marcelino Figueroa.

II) Terreno situado al Norte de la calle de la Villa de El Naranjo y comprendido dentro de los siguientes límites actuales: Norte, camino público que lo separa de propiedad del accionante; Sud, con sucesión de Federico S. Rodas; Este, camino público que lo separa de terrenos de Angel López y Oeste con sucesión de Orasmín Madariaga.

III) Terreno con casa ubicado en el partido El Naranjo, del departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, con sucesión de Luisa Gerez de Burgos; Sud, camino público; Este, con propiedad de Enrique Quiroga y Oeste con propiedad de Servando Leal y con el terreno individualizado en primer término.

Lo que el señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: Salta, noviembre 13 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando certificación en autos y por constituido el domicilio legal indicado.— Por deducida acción de posesión treinta días sobre tres inmuebles ubicados en el partido de El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles comprendido dentro de los límites, que en particular, se indicarán en los edictos, en los que se consignarán además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiase al a Dirección Gral. de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si los inmuebles cuya posesión se presente a acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como así también al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la testimonial ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves, o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en secretaría. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 14 de 1947

ROBERTO LERIDA ESCRIBANO SECRETARIO
Importe \$ 61.— e)18|11 al 23|12|47

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3336 — EDICTO — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO — Habiéndose presentado el doctor Ernesto T. Becker, en representación de doña Irene Lanzi de de Cores, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Ceibal", ubicada en el partido del mismo nombre, del departamento de Rosario de la Frontera, con extensión aproximada de doce cuadras de frente por una legua de fondo, aproximadamente ambas dimensiones, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos de Agapito Céspedes y de Luisa E. de Vaca; Sud, con propiedad "La

Armonía", que fué de Rogelio Gamberale, hoy de la solicitante; Este, terrenos de las sucesiones de Torino y Concha y al Oeste, con las cumbres del cerro del "Ceibal", en la que le corresponde por sus títulos la mitad de la misma, el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 17 de 1947. Atento lo solicitado a fs. 30|31 y lo dictaminado precedentemente por el señor Fiscal Judicial, practíquese por el ingeniero propuesta don Pedro Félix Remy Solá, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en autos, como perteneciente a la solicitante, previa aceptación por el mismo, del cargo de perito y póngasele en posesión de dicho cargo. Líbrese oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Rosario de la Frontera, a fin de que informen, respectivamente, acerca de la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble de que se trata, así como también si estuvieren interesadas por tener propiedades colindantes. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Publíquense edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL durante treinta días, con habilitación de la feria de enero próximo. Salta, diciembre 17 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|19|12|47 al 27|1|48

Nº 3264 — EDICTO. — Habiéndose presentado el doctor Ignacio Arturo Michel Ortiz en representación de los señores Raúl Carlos y Roberto Michel Ortiz, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Ab'omé", compuesta de las fracciones "Ab'omé", "Paso del Río", "Galpón" y "San Antonio", situada en el Partido de Sauce Redondo, Departamento de Guachipas de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de los Romano y de Guillermo Villa; Sud, finca "Chic's Yaco" de los herederos Núñez y "Planchones" de la sucesión de Sara Cornejo de Flémica. Este, con la estancia "Bodeguita" de la sucesión citada de Sara Cornejo de Flémica y "Lomas Coloradas" de la sucesión del doctor Carlos Arias, y al Oeste, el Río Guachipas y "La Vaquería" de la sucesión de Carmen Soto; el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz a cargo del Juzgado de la Instancia y 3a Nominación en lo Civil de esta Provincia, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, noviembre 20 de 1947. Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 20 y lo dictaminado por el señor fiscal judicial, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble objeto del deslinde, mensura y amojonamiento, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma. Requieráanse los informes pertinentes de la municipalidad del lugar del asiento de los inmuebles y de Dirección General de Inmuebles. Designase perito al ingeniero Rafael José López Azuara, a quien se le posesionará del cargo en cualquier audiencia. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado Alberto E. Austerlitz". — TRISTAN C. MARTÍ

NEZ, Escribano Secretario. -- Importe \$ 40.— e|25|11 al 31|12|47

Nº 3254 — EDICTO: DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el doctor Abel Arias Aranda, en representación de don Lucio Avendaño, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un inmueble formado por dos fracciones de terreno contiguas, separadas por un camino vecinal y ubicada en "El Bordo", jurisdicción del Departamento de Chicoana, de esta Provincia, con los siguientes límites generales: Norte, propiedad que fué de Manuel Ferreyra, hoy de Teresa Mendez y propiedad de Carlos Villagra; Sud, propiedad de Bernardino Aráoz y Daniel Mendez, propiedad de Bonifacio García y con arroyo Tilián; Este, propiedad que fué de Ruperto Mendoza, hoy de Carlos Villagra y Oeste, propiedad de Antonio Cadena, el señor Juez de la causa, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Noviembre 20 de 1947. Y VISTOS: — Atento lo solicitado a fs. 44|45, lo dictaminado por el señor Fiscal Judicial y habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos al inmueble objeto del deslinde, mensura y amojonamiento que se realizará, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma. — Requierase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble y de la Dirección General de Inmuebles. — Designase perito para tales operaciones al Ingeniero don Delán J. Paz, a quien se le posesionará del cargo en cualquier audiencia. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Repóngase. — A. AUSTERLITZ. — Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. Salta, noviembre 21 de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe: \$ 40.— e)22|11 al 29|12|47

Nº 3236 DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el doctor Salomón Mulki, en representación de la Provincia de Salta, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la margen derecha del río Itiyuro, ubicada en el Departamento de Orán, desde el lugar denominado Angostura, aguas abajo, hasta el límite Norte del inmueble denominado Lote N.º 2 de los señores Blaquier y Rocha; comprendida dentro de los siguientes límites, NORTE, con la finca Algarrobal del Prodigio; SUD, con el lote N.º 2 de los Sres Blaquier y Rocha; ESTE, con el río Itiyuro; y OESTE, con las fincas Tonono, Puesto Alcoba, Palo a Pique, San Nicolás y Trasfondos de Piquirenda, el señor Juez de la causa, doctor Roque López Echenique, ha dictado el siguiente auto: "Salta, noviembre 10 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando certificación en autos, y constituido el domicilio indicado.— Atento lo solicitado y conforme a lo dispuesto por el artículo 2342 inc. 1º del C. C., practíquense las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de la zona fiscal, situada sobre la margen derecha del Río Itiyuro, jurisdicción de

Aguaray, Departamento de Orán de esta Provincia, y sea por el perito propuesto Agrimensor don Augusto Rufino Navamuel, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. Publíquese, edíctose, en el diario "Norte" y Boletín Oficial, por el término de treinta días, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de los linderos y demás circunstancias exigidas por el art. 570 del C. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieran algún interés en dichas operaciones a fin de que ejerciten sus derechos. — Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes (art. 573 del Código citado). — **ROQUE LOPEZ ECHENIQUE**. — Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 17 de 1947
ROBERTO LERIDA ESCRIBANO SECRETARIO
 S/cargo.

[18]11 al 23]12/47.—

Nº 3229 — Deslinde: Habiéndose presentado el doctor Eduardo Velarde, en representación de don Francisco Causarano, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Villa Rosa", ubicada en el partido de Betania, Departamento de Campo Santo, dentro de los siguientes límites: Norte, con el alambrado de la finca de la Viña, que corre próximo y paralelo al de la vía férrea; al sud, camino nacional que une la ciudad de Salta y el pueblo de Campo Santo; al Este, con el alambrado que divide la finca La Viña, con la finca Betania y al Oeste, con el alambrado que dá al camino vecinal de la finca que vá de la línea férrea al camino nacional, que va de Salta a Campo Santo; el señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos que se consideren con derechos a intervenir en el juicio, bajo apercibimiento de Ley. Para practicar las operaciones se designa al perito propuesto Ingeniero don Pedro Félix Remy Aráoz, y señala los días lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.

Salta, 19 de Agosto de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
 Importe: \$ 40.— e]15]11 al 20]12/47.

REMATES JUDICIALES

Nº 3326 — REMATE JUDICIAL POR ANTONIO FORCADA DE UN LOTE DE CHAPAS DE CINCO GANADO, ETC. SIN BASE

Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 1.ª Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, venderé el día 23 de Diciembre, a horas 17, en mi escritorio Zuviría 453, sin base, dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de don Santos Gutiérrez.

Un lote de muebles, herramientas y útiles cuyo detalle se hará conocer en el acto del remate.

26 chapas de cinc canaleta, usadas; 15 vacas con cría; 3 vacas sin cría; 1 toro de 5 años; 1 toro de 2 años arriba; 1 novillo de 2 años; 3 tamberas de 2 años, arriba; 1 yegua

con cría.

Estos bienes se encuentran en el lugar denominado Tuncan, jurisdicción de Aguaray, departamento de Orán, provincia de Salta, en poder del depositario judicial, señor Juan Domene — SIN BASE — AL CONTADO.

En el acto del remate se consignará el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra. **ANTONIO FORCADA**, Martillero. — Importe \$ 13.20. e]17 al 22]12/47

Nº 3329 — POR JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — TERRENO CON CASA ESQUINA — CALLE ANZOATEGUI Y BOLIVAR. — El 3 de enero de 1948 a las 17 horas, en Urquiza Nº 325 — Orden Señor Juez Civil de 2.ª Nominación — Ejecutivo Eduardo Palomo vs. Carlos Zacarías Cisneros — Base Pesos Dos mil doscientos catorce % (\$ 2.214 %). 12 metros de frente sobre Bolívar por 32 metros sobre Anzoátegui y superficie de 384 metros². — Cinco habitaciones, construcción ladrillos piso mosaico y baldosa techo teja y tejuela y demás dependencias.

Importe \$ 25.

e]15]12/47 — v]3]1/48.

Nº 3261 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — Tres terrenos en el pueblo de Embarcación. — El 29 de diciembre a las 17 horas, en Urquiza N.º 325. — Orden señor Juez de Comercio — Ejecutivo Wenceslao Moreno vs. José A. Palavecino

LOTE N.º 2: Nor-Oeste, lote N.º 6; Nor-Este, lote N.º 3; Sud-Oeste, lote N.º 1 y Sud-Este, calle pública.

LOTE N.º 3: Nor-Oeste, Lote N.º 5; Nor-Este, Lote N.º 4; Sud-Oeste, Lote N.º 2 antes descripto, y Sud-Este, calle pública.

LOTE N.º 4: Nor-Oeste, lote N.º 5; Nor-Este y Sud-Este, calles públicas, y Sud-Oeste, lote N.º 3 antes descripto (Este lote hace esquina).

Todos de la manzana N.º XXXV del trazado del pueblo de Embarcación.

Cada lote mide 27.75 metros de frente por 36.00 metros de fondo, encerrados en los límites expresados.

BASES \$ 200.—; \$ 200.— y \$ 333.33 mnacional, respectivamente. — Importe \$ 40.—.

e]25]11 al 29]12/47

Nº 3245 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO — Remate de una casa y terreno, en el pueblo El Carril, Departamento de Chicoana. Base de venta \$ 2.000.—

Por disposición del señor Juez en lo Civil de 1.ª Nominación y como correspondiente al juicio sucesorio de don Ramón Morales, el día 20 de Diciembre de 1947 a horas 17, en el escritorio calle Juan Martín Leguizamón N.º 649, remataré con la base de DOS MIL PESOS M/N. de C/L., equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal Una Casa y Terreno ubicada en el pueblo "El Carril", Dpto. de Chicoana. Tiene cuatro habitaciones galería, cocina, piso de baldosa, techo de zinc y tejuela, con extensión de 29 metros de Norte a Sud sobre la calle por 100 metros de fondo; límites, Este, con calle pública, Norte, con propiedad de Bartolomé Ortega; Sud, con la Su-

cesión de Fermín Zúñiga y Oeste con el doctor Ernesto T. Becker. En el acto se abonará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero. — Importe \$ 40.—.

e]20]11 al 26]12/47

Nº 3214 — JUDICIAL — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL

El 23 Diciembre 1947 a las 17 horas en Urquiza Nº 325 — Juicio Embargo Preventivo — Antonio Mena vs. Irma A. Navarrete de Marín Por orden señor Juez Paz Letrado Nº 2, los siguientes bienes adjudicados a la demandada en la sucesión de su padre, don Vicente Navarrete — Hijuela a fs. 205]207.

DERECHOS Y ACCIONES; equivalentes a la mitad indivisa del terreno en esta Ciudad, calle Güemes entre las de Pichincha y Maipú, con 5.80 de frente y 50 de fondo: Límites consignados en hijuela citada. — BASE \$ 133.33 mnacional.

DERECHOS Y ACCIONES: equivalentes a la mitad indivisa del lote N.º 5, "Tras Fondos Chañar Muyo", Partido Bábuena, Departamento Anta. Sin título de dominio favor del causante, pero si con boleta compra-venta. Catastro anterior N.º 410. En el acto del remate informaré respecto extensión y linderos. — BASE \$ 833.33 mnacional.

GANADOS: 28 vacas vientre, 3 tamberas 3 años, 4 terneros mamones, 1 toro 2 a 3 años, 1 toro 4 años, 2 tamberas, 2 a 3 años, 3 caballos, 8 cabras y 3 ovejas.

MUEBLES: 2 camas, 1 toilette, 1 cómoda, 1 mesa luz, 1 escritorio grande y 1 caja hierro.

El ganado encuéntrase en San Gregorio de la Libertad Departamento Río Tuco, Gobernación del Chaco, y los muebles en poder de la demandada B. Belgrano N.º 747. — J. M. DECAVI. — Importe \$ 40.—.

e]11]11 al 23]12/47

CITACION A JUICIO

Nº 3312 — Citación: — Por el presente se cita y emplaza a don Antonio Severiano Freitas para que comparezca a estar en derecho en el juicio ejecutivo que le sigue el Banco Provincial de Salta, bajo apercibimiento de nombrarse defensor, en su rebeldía si no compareciere. — Salta, diciembre 4 de 1947.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
 Importe \$ 25.20. e]10]12/47 al 3]1/48

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 3334 — EDICTO: NOTIFICACION DE SENTENCIA

El señor Juez de Paz Letrado de la Capital de Salta, a cargo del Juzgado N.º 1, Doctor Rodolfo Tobías, en los autos caratulados "Ejecutivo Antonio Mena vs. Rosaura C. de Moya", ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, diciembre 11 de 1947. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... Por ello, FALLO: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas. Notifíquese por edictos. Art. 460 del C. de P. Rep. **RODOLFO TOBIAS** — **JUAN SOLER**, Secretario. — Importe \$ 10. e]29 al 22]12/47

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3342 — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación Pública N.º 23—

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N.º 789, dictada por el H. Consejo, con fecha 12 del corriente, llámase a licitación pública para los trabajos de "RECTIFICACION DEL CANAL ESTE DE LA CIUDAD DE ORAN" y cuyo Presupuesto asciende a la suma de \$ 24.916.97 % (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON 97/100. M|N.).

Los pliegos correspondientes, pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros N.º 1615, previo pago de la suma de

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 5 de enero próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 10, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Importe \$ 20.20. e|20|12|47 al 5|1|48

Nº 3309 — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto N.º 7175|47, llámase a licitación pública por el término de quince días, para provisión de muebles y estanterías con destino al Archivo Histórico de la Provincia, estando sujeta la misma en un todo a las disposiciones contenidas en el Capítulo "Licitaciones, Enagenciones, Contratos de la Ley de Contabilidad en vigencia.

El pliego y bases de condiciones puede retirarse de la Oficina de Depósitos y Suministros del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, calle Buenos Aires 177, debiendo presentar las propuestas en dicha Oficina en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, el día 23 de diciembre del año en curso a horas 10, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Salta, diciembre 6 de 1947.

HUGO ECKHARDT — Jefe de Depósito Ministerio de Economía F. y O. P.

Importe \$ 20.20. e|9|12|47 al 23|12|47

Nº 3305 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA N.º 6.—

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de los Talleres de la Administración de Vialidad de Salta. Presupuesto \$ 201.096,81 %.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, en donde serán abiertas el día 7 de enero de 1948, a las 10 horas, en presencia de los interesados.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS — Sec. Gral. de Vialidad de Salta.

Importe \$ 30.20. e|9|12|47 al 7|1|48

Nº 3276 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA Licitación Pública N.º 32

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N.º 725, dictado por el H. Consejo con fecha 19 de noviembre corriente, llámase a licitación pública para los trabajos de "PROVISION DE AGUAS CORRIENTES A CACHI" y cuyo presupuesto oficial, asciende a la suma de \$ 125.338.61 m|n.

Los pliegos correspondientes, pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, calle Caseros N.º 1615, previo pago de la suma de m|n. 40.— c|legal.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 22 de diciembre próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 10, en que serán abiertos en presencia del Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto. — LA ADMINISTRACION GENERAL. — Importe \$ 25.20.

e|28|11 al 22|12|47

ASAMBLEAS

Nº 3337 — CLUB ATLETICO RIVADAVIA

Asamblea General Ordinaria

Cítase a los asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el lunes 29 del corriente a horas 21, en el local de nuestra Secretaría, calle Caseros 1187, para tratar la siguiente Orden del Día:

1.º Acta anterior. 2.º Designación de dos socios para suscribir el acta. 3.º Memoria y balance del ejercicio económico - social fenecido el 30 de noviembre último. 4.º Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, debiendo elegirse: Por 2 años: Presidente, Prosecretario, Tesorero, un Vocal Titular, dos Vocales Suplentes y dos miembros de la Comisión Revisora. Por un año: Secretario, Prosecretario, un Vocal Titular y dos Vocales Suplentes. Salta, diciembre de 1947. LIDORO ALMADA LEAL, Presidente. ESTEBAN ROLANDO MARCHIN, Secretario. Importe \$ 10. e|19 al 24|12|47

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 3339 — TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Se hace saber a terceros que por ante el suscripto escribano se tramita la compraventa del negocio de almacén y ramos generales, ubicado en esta ciudad en la esquina Mitre y Anzoátegui, vende el señor Nicanor Coto a favor de la sociedad en Comandita (en formación) Gabriel López y Cia. Para oposiciones y demás efectos de la Ley 11867 las partes constituyen domicilio en la escribanía del suscripto calle Mitre 473.

Salta, Diciembre de 1947

ROBERTO DIAZ — Escribano Público. Importe \$ 12.— e|20 al 26|12|47

CONTRATOS SOCIALES

Nº 3332. Fo. 1.3339. PRIMER TESTIMONIO — NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO. "PATRON COSTAS Y CLEMENT TO-

RANZOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Capital doscientos mil pesos moneda nacional. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Roberto Patrón Costas y don Roberto Clement Toranzos; ambos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que con fecha trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano don Adolfo Saravia Valdez, los dos comparecientes constituyeron una sociedad comercial colectiva bajo la denominación de "Patrón Costas y Clement Toranzos", con el objeto de explotar el comercio en los ramos de compra venta de frutos del país, comisiones, consignaciones y representaciones, etcétera, sin término de duración y de acuerdo a las demás estipulaciones contenidas en la referida escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio noventa y seis, asiento número mil trescientos cuarenta, del libro Veinte de "Contratos Sociales". Y los comparecientes agregan: Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo veinte y tres de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente a transformar la sociedad colectiva "Patrón Costas y Clement Toranzos" en una sociedad de responsabilidad limitada, transformación que dan, desde luego, por realizada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad tiene por objeto continuar la explotación del comercio en los ramos de compra venta de frutos del país, comisiones, consignaciones y representaciones, que explotaba hasta ahora la sociedad "Patrón Costas y Clement Toranzos" en esta ciudad en la calle 20 de Febrero N.º setecientos sesenta y siete, pudiendo realizar cualquier otra operación que constituya un acto de comercio, tomando a su cargo, en consecuencia, el activo y pasivo de la sociedad que se transforma, de conformidad al balance practicado al treinta de noviembre último, a cuya fecha retrotraen los efectos de esta transformación. — Segunda: La sociedad girará con el rubro de "Patrón Costas y Clement Toranzos — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad de Salta. Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día treinta de noviembre próximo pasado, a cuya fecha, como queda dicho, retrotraen los efectos de este contrato, ratificando; por tanto, todas las operaciones realizadas desde dicha fecha hasta hoy. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en proporciones iguales. — Del capital establecido los socios suscriben la totalidad de las cuotas e integran en este acto la suma de cien-

to cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, o sean setecientos sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno, integración que se hace con la suma de ciento treinta y un mil quinientos treinta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional importe del capital líquido de la sociedad colectiva "Patrón Costas y Clement Toranzos" que se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad al balance citado, y el saldo de veinte mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional en dinero efectivo. — La integración de las cuotas restantes se hará con el cincuenta por ciento de las utilidades que correspondan anualmente a cada socio, debiendo quedar, de todos modos, integrado el saldo de capital dentro del plazo máximo de cinco años. — **Quinta:** La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los dos socios, como gerentes de la misma, pudiendo representarla en todos los actos, operaciones y negocios en que la misma intervenga o sea parte. — Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgar los sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos e en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la administración. — El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes, realizar, sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración. — En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siéndoles asimismo prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros. — **Sexta:** Anualmente, el treinta de noviembre, se practicará un

balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. — Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de este término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. — **Séptima:** De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — **Octava:** El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades, mientras deba efectuarse la retención para la formación del fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas también en igual proporción. — **Novena:** Los socios se reunirán en Junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento, de jando constancia de ello en un libro de Actas que se llevará al efecto. — **Décima:** En la primera reunión que realice la Junta, se fijará la remuneración mensual que tendrán los gerentes, con cargo a la cuenta de gastos generales y como retribución por su trabajo personal. — **Décima primera:** En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la terminación del contrato, debiendo los herederos del socio fallecido designar una persona para que los represente en la sociedad y la que deberá asumir la calidad de gerente. — **Décima segunda:** Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio. En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial. — **Décima tercera:** En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — En la forma expresada, los comparecientes dejan constituída la sociedad de que se trata y se obligan con arreglo a derecho. — En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos don Humberto González y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. — Esta escritura redactada en cuatro sellos de un peso, números: ciento treinta y un mil ochocientos ochenta y tres, ciento treinta y cinco mil trescientos ochenta y siete, ciento treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco y ciento treinta y cinco mil trescientos ochenta y ocho, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil trescientos treinta y ocho, doy fe. — Sobre raspado: con—sin ejercicio — En

tre líneas: veinti — Vale. — R. PATRON COSTAS — R. CLEMENT — H. González — Emilio Díaz — Ante mí: A. PEÑALVA — Hay un sello y una estampilla. — **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe. — Para la sociedad "Patrón Costas y Clement Toranzos — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de un peso, números: ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y cinco al ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y siete y ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ARTURO PEÑALVA — Escribanó.

Registro N° 10.

Importe \$ 124.55.

e|19 al 24|12|47.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 783 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA

CAUSA: C|Santiago Pérez (Exp. N.º 11 959 del Juzgado Penal de 2da. Nominación) por malversación de caudales públicos.

C. R: Acordada 1192: su inaplicabilidad.

DOCTRINA: — I) La circunstancia de que una Sala de la Corte anulara todo lo actuado en diligencias criminales anteriores por encontrar que existía cuestión prejudicial y era imposible "iniciar el proceso criminal", no origina competencia de Sala, en razón de la Acordada 1192, para conocer en el proceso válido que ulteriormente pudiera o no ser incoado, una vez terminada, en su órbita, la instancia administrativa.

..II) Las diligencias anuladas (sumario) y ya en el archivo, correspondiente al Juzgado Penal de 1ra. Nominación, no mantienen conexión alguna de causa, persona y objeto con el pro-

ceso ulterior, eventual y futuro (que resultó iniciado por querrela en el Juzgado Penal de 2da. Nominación) toda vez que no es posible conexión procesal con lo que procesalmente no existe.

III) La Acordada 1192 presupone un proceso criminal válido, en trámite, y, propendiendo a la economía de labor, establece que cuando una causa hubiere tenido entrada, por recurso, en una de las Salas, ésta conocerá de los "recursos posteriores", hasta finiquitarse el proceso. — No tiene, pues, ninguna aplicación al caso de que se trata en el punto I.

En Salta, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Corte de Justicia (Sala Segunda), doctores Adolfo A. Lonca, Ricardo Reimundín y Néstor E. Sylvester, en la causa N.º 11.959, del Juzgado Penal 2.ª Nominación, incoada contra Santiago Pérez —por malversación de caudales públicos—, para tomar en consideración lo resuelto por la Excm. Sala Primera, en auto de fs. 533 y 534, de fecha 5 del mes pasado, por el cual dicho Tribunal declaró que el conocimiento de esta causa compete a la Excm. Segunda Sala, por aplicación de la Acordada N.º 1192; fué planteada la siguiente cuestión:

¿Corresponde a esta Sala el conocimiento de la referida causa, en virtud de la Acordada N.º 1192?

Establecido por sorteo el orden de la votación, resultó: Doctores Lonca, Sylvester y Reimundín.

El doctor Lonca, dijo:

Es un principio inconcluso en derechos que los actos procesales nulos no producen efecto alguno. La declaración judicial de su nulidad tiene, precisamente, por objeto privar al acto de toda eficacia y gravitación legal en el proceso, de suprimir toda su virtualidad jurídica. Es obvio que el acto procesal declarado nulo queda en la situación de no producido; y de ahí que no sea posible atribuirle efectos procesales para lo futuro. Estas nociones son comunes al campo del procedimiento civil, penal, administrativo, etc. (Alsina: "Tratado", tomo I, págs. 718, 719, 730, apartados 10, 11 y 18). En la causa N.º 11.498/46, del Juzgado de la 1.ª Nominación, no hubo, en realidad, proceso criminal contra Santiago Pérez. El propio Juez, doctor Frías, (fs. 14) reconoció la imposibilidad de dictar autor de procesamiento, por existir cuestión prejudicial (Considerando II). Es muy de notar esta circunstancia, toda vez que los actos procesales de carácter singular, declarados nulos pero producidos en un proceso válido, pueden ser renovados, o re-producidos en forma legal. De lo contrario, si no hay ni puede haber proceso válido por inexistencia de la acción, como es el caso en examen, el acto producido antes de existir acción viable no puede renovarse y ser "el mismo". Entonces, mantendríase en todo su rigor el concepto de que "nulo es lo que nullum producit effectum". (Derecho Procesal Penal" Alcalá Zamora y Castillo, Ricardo Levene, hijo. t. II, pág. 225).

Median otras diversas razones para concluir con toda certeza en que este proceso (causa N.º 11.959 del Juzgado Penal de 2.ª Nominación, a cargo del señor Juez doctor Ladrú Arias) no es en modo alguno "la continuación, o prolongación" del expediente anterior (N.º

11.498 del Juzgado Penal de 1.ª Nominación, a cargo del señor Juez doctor Frías), expediente que, sin haber llegado a la apertura del proceso, fué anulado en todas sus actuaciones por esta Sala (fs. 22 a 25), conceptuando que existía cuestión prejudicial cuya decisión competía a otra jurisdicción (art. 17 del Proc. Criminal). Taler razones son, en efecto, las siguientes:

a) El expediente anterior (N.º 11.498, año 1946, Juzgado Penal 1.ª Nominación), quedó en estado de archivarse, al ser anulado totalmente por la causal ya indicada. Así lo entendió acertadamente el señor Juez doctor Frías, quien dispuso el archivo de las actuaciones a fs. 27 vta. Como el procesamiento no podía siquiera iniciarse, es obvio que la jurisdicción y competencia del Juez no habían existido en ningún momento, para iniciarlo y conocer de él.

b) Es en tal virtud que, una vez producida, en su órbita la instancia administrativa previa y terminada ella por Decreto del Poder Ejecutivo (fs. 514 y 515 del Exp. N.º 11.959 — año 1947 — Juzgado Penal 2.ª Nominación), que declara existir, "prima facie", malversación de caudales públicos, el señor Fiscal Judicial compareció deduciendo querrela criminal contra Santiago Pérez (fs. 520 y 521) con fecha 27 de agosto ppdo., haciéndolo por ante el Juzgado de turno en ese mes (el de Segunda Nominación, a cargo del doctor Ladrú Arias), expresando: "Este Ministerio Público considera que V. S. es competente para conocer en la substanciación de la presente causa, por cuanto el delito de malversación de caudales públicos, ha quedado perfeccionado el día del corriente, fecha que lleva el decreto N.º 5.381..." (etc.) —fs. 520—. A fs. 523 y 524 corre un auto del señor Juez doctor Ladrú Arias, ordenando la detención del imputado, lo que significa admitir su competencia; y esa resolución quedó ejecutoriada. De modo que ni el Fiscal ni el Juez conceptuaron de ninguna manera que las actuaciones anteriores, anuladas (Exp. N.º 11.498 — Juzg. 1.ª Nominación) tuviesen, malgrado su anulación, la virtud de originar competencia, futura y eventual, del señor Juez doctor Frías, para radicar en su Juzgado el proceso que, ulteriormente, pudiera incoarse o no, según fuese el resultado de la instancia administrativa.

c) Como la prescripción de la acción penal corre "desde la media noche del día en que se cometió el delito, o, si éste fuese continuo, en que cesó de cometerse" (Art. 63 del C. Penal), tendríamos, con la tesis que informa la Resolución de la Excm. Sala Primera (fs. 533 y 534) sobre identidad de persona, de causa y de objeto —tesis que no puedo compartir— y con el criterio de que este proceso es la "continuación" de las actuaciones nulas, tendríamos, repito, que resultaría imposible el cómputo de prescripción de la respectiva acción penal, porque habría de quedar en completa obscuridad la fecha en que el delito se cometió, o dejó de cometerse; y hasta podría darse el caso de que el procesamiento se hubiere iniciado después de operada la prescripción. De paso, convendrá advertir que, si "la causa" de un proceso criminal es la comisión de un delito en condiciones de imputabilidad, esa causa no existió, por no existir una figura delictiva perfeccionada, antes de haberse concluido por sentencia la instancia administrativa. Y justamente por no existir causa (delito incriminable)

cuando la acción depende de cuestiones prejudiciales, es por lo que el art. 17 del Cód. de Proc. Crim. establece de un modo imperativo que "no podrá iniciarse el juicio criminal" antes de la sentencia ejecutoriada en la cuestión prejudicial, pronunciada en su respectiva jurisdicción.

d) Consecuencia de lo anterior es que las actuaciones criminales anuladas (Expediente 11.498, año 1946, Juzgado Penal 1.ª Nominación), no forman parte de la presente causa (N.º 11.959, año 1947, Juzgado Penal de 2.ª Nominación) ni por ninguna razón procesal están agregadas a ésta, ni el señor Juez las elevó anexas, con motivo del recurso de fs. 531 contra el auto de prisión preventiva (fs. 529/30); sino que, como consta por el informe de Secretaría (fs. 536 vta.) dichas actuaciones del expediente 11.498 fueron requeridas telefónicamente del Juzgado Penal 1.ª Nominación, por la Excm. Primera Sala, y des-pués enviadas a esta Segunda Sala.

e) Esta Sala Segunda ya decidió, con fecha 29 de diciembre de 1939 (Libro 2, C. P., folio 79) que la declaración de nulidad de diligencias criminales, por la existencia de cuestión prejudicial, no origina jurisdicción ni competencia, no solo del Tribunal, sino aun de la justicia criminal de la Provincia, para declarar que la formación de causa no afecta el buen nombre y honor del prevenido, "toda vez que ella, como el sobreseimiento definitivo que la presupone, requiere un sumario válido, tramitado ante juez competente, supuesto que no concurre en el caso".

f) No existe tampoco conexidad de causas, entre el Exp. 11.959 —año 1947— Juzgado Penal 2.ª Nominación, y las actuaciones criminales (anuladas) del Exp. 11.598, año 1946, dado que no puede haber conexión legal con lo que, legalmente, nunca ha existido. Por otra parte, siendo la finalidad de la Acordada N.º 1192, por razones de economía en la labor, que la Sala que ya estudió una causa, al conocer de la primera apelación, sea la misma que conozca de los "recursos posteriores", dicha finalidad no sería posible en el presente caso, por resultar obvio que, para declarar la existencia de cuestión prejudicial en el Exp. 11.498 —año 1946— esta Sala Segunda no estudió, ni necesitó estudiar el fondo del asunto.

g) Por último, es evidente que, tanto la letra como el espíritu de la Acordada N.º 1192, del 19 de febrero de 1943, presuponen un proceso válido y sucesivos recursos interpuestos dentro del mismo proceso. Establece: "Las causas tendrán entrada en la Sala que haya estado en turno en la fecha del primer pronunciamiento recurrido; y ésta seguirá conociendo en las que fueran elevadas con motivo de recursos posteriores" Y bien: ¿Constituyen una sola, única y misma causa, o proceso criminal válido, los expedientes 11.498, año 1946, del Juzgado Penal 1.ª Nominación, y 11.959, año 1947, del Juzgado Penal 2.ª Nominación? Evidentemente, no. ¿La apelación interpuesta a fs. 531 de estos autos (N.º 11.959) contra el auto de prisión preventiva de fs. 529/30, es acaso una apelación o recurso "posterior" al de apelación deducido a fs. 15 y con fecha 28 de octubre 1946, en el Exp. 11.498 del Juzgado Penal 1.ª Nominación? Sin duda alguna que no, toda vez que no los vincula ninguna relación de continuidad procesal dentro de un mismo y determinado proceso.

En virtud de lo expuesto y toda vez que en la fecha del auto de prisión preventiva, de fs. 529|30 ("primer pronunciamiento recurrido" en esta causa N.º 11.959) o sea el 11 de septiembre ppdo., estaba de turno la Excm. Sala Primera, estimo que, por imperio de la Acordada N.º 1192, ese Tribunal es el competente, en razón de turno, para conocer del recurso de apelación interpuesto a fs. 531, así como de los "recursos posteriores" que se dedujesen más adelante en la presente causa.

Por ello, voto por la negativa de la cuestión planteada.

El doctor Sylvester, dijo:

La Excm. Sala Primera ha resuelto a fs. 533|534 vta., que el conocimiento de esta causa, compete a esta Sala, por haber la misma intervenido en el expediente N.º 11.498|46 del Juzgado en lo Penal de 1.ª Nominación, con el cual existe "identidad de persona, de causa y de objeto", debiendo ser considerado el presente, como la "continuación" de aquél.

Es, a mi juicio, un criterio equivocado. Ese expediente, fué anulado por esta Sala, archivándose de acuerdo con la providencia que en el mismo dictó el "a quo" (fs. 27 vta.). El presente proceso, fué iniciado sin tenerse en cuenta para nada a las actuaciones anuladas. Lo inexistente, no puede surtir efecto jurídico alguno, en el nuevo proceso iniciado. No se puede hablar siquiera de "procesos distintos", porque no existe más que uno, el presente. El anterior, práctica y legalmente anulado y archivado, desapareció como tal. Es por ello que el Poder Ejecutivo, luego de terminadas las actuaciones administrativas, ordenó por Decreto de agosto 7 del corriente año, (fs. 514), pasar los antecedentes al Ministerio Fiscal, para que

"inicie la acción penal emergente del delito de malversación "prima facie" establecido" (Art. 2.º); a fs. 520|521, el señor Fiscal Judicial, promovió la correspondiente querrela, tramitándose el proceso, de conformidad con la ley procesal penal. En ningún momento se hizo mención siquiera, a aquel otro proceso anulado, cuya remisión a la Excm. Sala Primera, no resulta sino de un requerimiento telefónico (fs. 536), sin motivación, ni fundamento alguno.

No puede haber "continuidad" de procesos, como sostiene la Excm. Sala Primera, porque anulado totalmente el primero, por depender la acción penal de una cuestión prejudicial, el presente comenzó por la querrela que promovió el Fiscal, luego de cumplido el requisito esencial de la terminación de las actuaciones administrativas, dictándose el correspondiente auto de procesamiento, luego de recibirse al querrelado declaración indagatoria.

Siendo la primera vez que es elevado este proceso al Tribunal de alzada, su conocimiento corresponde a la Excm. Primera Sala, competente en razón del turno.

VOTO POR LA NEGATIVA.

El doctor Reimundín, dijo:

La causa (expediente N.º 11.498 del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Penal, 1.ª Nominación a cargo del doctor Carlos A. Frías) iniciada el 26 de setiembre de 1946, no tiene ni puede tener, procesalmente, "vínculo de conexión", como se expresa en la resolución de la Excm. Sala Primera.

En aquel sumario se resolvió "anular todo lo actuado", en razón de admitir la existencia de una cuestión prejudicial: ya que para verificar si hay o no comisión de delito era pre-

ciso que preceda el correspondiente juicio administrativo.

En los presentes autos, corre agregada a fs. 514 la copia del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha agosto 7 de 1947, en que se dispone pasar los antecedentes al Ministerio Fiscal. El señor Fiscal se presenta a fs. 520|521, promoviendo querrela el 27 de agosto del corriente año y en el referido escrito consigna que el señor Juez de Primera Instancia, doctor Ladrú, es competente, "para conocer en la sustanciación de la presente causa, por cuanto el delito de malversación de caudales públicos, ha quedado perfeccionado el día 7 del corriente..." (es decir, el día 7 de agosto de 1947).

Esta causa que se inicia por querrela, y en las condiciones ya señaladas, no puede nunca considerarse "la continuación de aquel proceso" (Expediente N.º 11.498, donde se anuló todo lo actuado); ha de tenerse en cuenta la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, de la presentación del señor Fiscal y las resoluciones dictadas por el señor Juez doctor Ladrú.

VOTO POR LA NEGATIVA.

Por lo resulta del Acuerdo que antecede, LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA, RESUELVE:

1.º DECLARAR que el conocimiento de esta causa corresponde a la Excm. Sala Primera de la Corte.

2.º DEVOLVER, en consecuencia, los autos a dicho Tribunal, a efecto de que, si insistiera en su pronunciamiento anterior (fs. 533|34), tenga por planteada contienda de competencia y se sirva remitir la causa a la Excm. Corte de Justicia.

Cópiese, notifíquese y remítanse los autos.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER.

Por ante mí: RICARDO DAY, Sec. Letrado.